



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto Interlocutorio No 646**

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se allegan escrito a través del correo institucional del Despacho, por parte de la Dra. LILIA AMPARO MARTINEZ VALENCIA, quien en su calidad de apoderada judicial de la demandante PAULA ANDREA CORRALES MONTOYA subsana la demanda dentro del término para ello concedido.

De otro lado, atendiendo que la medida cautelar solicitada respecto al inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.370-774298 ya fue decretada dentro de trámite de divorcio, conforme se desprende de la anotación 8, sin que se observe en dicho documento que hubiese sido levantada, no habrá lugar a decretarla nuevamente la misma, se itera, está vigente dicha cautela.

Así las cosas, encontrándose procedente lo solicitado en el escrito que antecede, al tenor de lo dispuesto en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado;

**RESUELVE:**

PRIMERO. DECLARAR abierto el trámite de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por el hecho del matrimonio entre los señores PAULA ANDREA CORRALES MONTOYA y HERNAN ALONSO PATIÑO RODAS.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado HERNAN ALONSO PATIÑO RODAS en los términos tanto del artículo 291 como del artículo 292 de la Ley 1564 de 2012 y córrasele traslado por un término de diez (10) días para que conteste la demanda.

TERCERO. Sin lugar a disponer cautela alguna respecto al inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.370-774298, conforme a lo expuesto.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera  
Juez

Firmado Por:

**Laura Andrea Marin Rivera**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 006 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32044ff51512cf5eb7004ebd0cf37b3d89d3abdbc3148c07efb07a06822b74e3**

Documento generado en 12/07/2022 09:41:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**